



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

VISTO, para dar cumplimiento a la Resolución de Aprobación de la Reserva de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/945/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000694, solicitada por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Así como también para dar cumplimiento a la Aprobación de la Reserva de Información parcial, Versión Pública e Inexistencia de información a la solicitud de información con número de folio 020058722000899, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento.

Dando cumplimiento a la Aprobación de Reserva De Información parcial y Versión Pública en relación al contrato 01-AYTOMX-OM-ADI DIR 1621, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Dando cumplimiento a la Resolución y Aprobación de Reserva De Información Parcial y Versión Pública, en relación a contratos de Adquisición de Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Pública. Dictamen de adjudicación directa que realiza el comité de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios. Adquisiciones del sistema de comunicaciones y monitoreo, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

Dando cumplimiento a la Resolución de Aprobación de 18 Versión Pública correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas, relativas al tercer Trimestre, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento.

ANTECEDENTES

En fecha 22 de Noviembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número ES/MC/156/2022 por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Reserva de Información, para poder dar contestación al Recurso de Revisión con número RR/945/2022, Relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000694.

En fecha 09 de Diciembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número ES/MC/161/2022, por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Reserva de información Parcial, Versión Pública e Inexistencia de la Información, para poder dar contestación a la solicitud de información con número de folio 020058722000899.

En fecha 25 de noviembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DSPM/CJ/20817/2022, por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Reserva





RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

de Información Parcial, Versión Pública para poder dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia.

En fecha 04 de noviembre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DSPM/CJ/1919*/2022, por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Reserva de Información Parcial, Versión Pública para poder dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia.

En fecha 26 de octubre de 2022, se recibió las Instalación de la Unidad Coordinadora de Transparencia oficio con número DRA/5435/2022, por parte de la Sindicatura Mundial del 24 Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, Versión Pública para poder dar Cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia.

Por tal motivo se requiere al servidor público habilitado, por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali Selene Quintana, así como también a María Fernanda Uribe Correa, por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, por otra parte se tiene para los mismos fines a Mazochiuam Arvayo Duran, por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones:

En uso de la voz dentro del Cuarto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali Selene Quintana, manifestó.

El pasado 09 de noviembre del presente, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con folio: 020058722000694, la cual fue remitida al Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento, para su atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo. Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud. - "Ayuntamiento de Mexicali: reciban un cordial saludo de mi parte y aprovecho la plataforma para solicitar la siguiente información: - El padrón de permisos de alcoholes actualizado a la fecha de 07 de septiembre del 2022 o a su fecha de respuesta, además, que en el padrón se precise el número de permiso, nombre del propietario, giro, domicilio del comercio, y la última revalidación del mismo. Asimismo solicito la información en archivo Excel.- De la fecha de 01 de enero del 2022 al 07 de septiembre del 2022 o a su fecha de respuesta, solicitado padrón o lista de los permisos de alcoholes que han hecho modificaciones que se realizaron. De igual manera solicito la información en archivo Excel.- Copia de las solicitudes de permisos nuevos de alcoholes que se han solicitado desde la fecha 01 de enero del 2022 al 07 de septiembre del 2022 a su fecha de respuesta.- Copia de los permisos nuevos otorgados en lo que va del año 2022".(sic). En debida respuesta al oficio enviado, el Departamento de Supervisión y Permisos nos dio respuesta vía oficio, recibido en fecha 15 de



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

septiembre del 2022, respuesta que a su vez se reñititó al solicitante por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se anexaba en archivo zip, lo siguiente: 1.- oficio de respuesta enviado por el Departamento de supervisión y Permisos. 2.- un documento Excel del padrón de permisos de alcoholes actualizado a la fecha de la solicitud, información que también se encuentra actualizada en la página municipal de transparencia, 3.- documento Excel en el cual se enlistan los establecimientos de bebidas alcohólicas que solicitaron algún cambio o modificación. 4.- caratula del expediente del permiso otorgado en lo que va del periodo 2022. El 11 de noviembre del presente, se nos notificó, vía correo electrónico de la admisión por el Instituto de Transparencia al recurso de revisión RR/945/2022, derivado de que el solicitante se inconformo por el agravio relativo a la entrega de información incompleta. Expresando como razón de inconformidad lo siguiente: "... QUIERO DAR SEGUIMIENTO A LA SIGUIENTE QUEJA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS: 1.- FUE CUMPLIDA MI PETICION PARCIAL PORQUE NO SE CUMPLIO EN SU TOTALIDAD LA INFORMACION SOLICITADA. ES DECIR, Y EN ESPECIFICO, LAS SOLICITUDES 3 Y 4 NO FUERON RESUELTAS E INCOMPLETAS, YA QUE SE SOLICITARON COPIAS DE SOLICITUDES DE PERMISOS NUEVOS DENTRO DE UN DETERMINADO PERIODO Y COPIA DE PERMISOS NUEVOS QUE FUERON ENTREGADOS, A DIFERENCIA DE UNA EXPLICACION O NARRATIVA DEL CONTENIDO DEL PERMISO, PORQUE ESTA NO CUMPLE CON LA PETICION. PARA SER BREVE Y ATENDIENDO A LO ANTES MENCIONADO, SE ESCRIBE TEXTUAL LO SOLICITADO: -Copia de las solicitudes de permisos nuevos de alcoholes que se han solicitado desde la fecha 01 de enero del 2022 al 07 de septiembre del 2022 o a su fecha de respuesta. -Copia de los permisos nuevos otorgados en lo que va del año 2022. (sic). POR LO QUE PIDO SE LE DE SEGUIMIENTO Y PUNTUALIDAD AL ACCESO A LA INFORMACION A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE..." (sic). Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento al jefe del Departamento de Supervisión y Permisos que existe recursos de revisión RR/945/2022, derivado de la entrega de información incompleta en la solicitud de folio 020058722000694, y solvente lo requerido en los puntos 3 y 4 de la solicitud. Información que al ser revisada en conjunto con el personal del Departamento de supervisión y Permisos, pudimos constatar que la información respecto al punto 3, correspondiente a las solicitudes de permisos nuevos, es información que se debe clasificar como reservada, ya que al proporcionarla vulnera la discreción que forma parte del proceso mismo, al tener estatus de solicitud, no entra en categoría de información pública, puesto que todavía no se le otorga un numero de permiso, ni ha generado un ingreso económico para el Ayuntamiento de Mexicali. Esto con fundamento en el artículo 110 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, que a la letra dice: Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: IX.- Afecte los derechos del debido proceso. Dicho lo anterior y previniendo una sanción al divulgar información que se encuentra bajo custodia de la Unidad Administrativa Secretaría del Ayuntamiento. Pido al Comité de Transparencia del Ayuntamiento



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

de Mexicali declare la reserva de la información contemplada en el punto 3 de la solicitud de información 020058722000694, para poder dar respuesta al recurso de revisión RR/945/2022. ---

En uso de la voz dentro del Quinto Punto del Orden del día, la Servidora Pública Habilitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Selene Quintana, manifestó:

El pasado 06 de diciembre del presente, vía Plataforma Nacional de Transparencia fue recibida la solicitud de información con folio 020058722000899. La cual fue remitida al Departamento de Supervisión y Permisos de la Secretaría del Ayuntamiento, para su atención y referente a lo peticionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo. Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud.- "Envié un amistoso saludo y quiero solicitar la siguiente información en complemento a la solicitud que hice hace poco bajo folio 020058722000858; que de nueva cuenta esta solicitud dice lo siguiente: 1.- Solicito copia de la orden de visita o en su caso, de inspección que se le haya hecho durante los últimos dos años a la fecha al establecimiento de nombre "TRIGO SALVAJE", comercio que se encuentra ubicado en Calzada Cuauhtémoc #1424 local 5, colonia Vista Hermosa en la ciudad de Mexicali. Misma orden de visita domiciliaria que se haya practicado en donde señale y confirme si el establecimiento tiene a la venta bebidas alcohólicas, cervezas, y vinos. 2.- Solicito copia de la orden de visita o en su caso, de inspección que se le haya hecho durante los últimos dos años a la fecha al establecimiento de nombre "LAS PREPARADAS DE LA BAJA", comercio que se encuentra ubicado en Av. Félix L. de Vega #58 de la colonia Justo Sierra en la ciudad de Mexicali o puede localizarse como en Av. Félix L. Vega esquina con Av. León Tolstói de la colonia Justo Sierra en la ciudad de Mexicali. Misma orden domiciliaria que se haya practicado en donde señale y confirme si el establecimiento tiene a la venta bebidas alcohólicas, cervezas, y vinos. 3.- Solicito copia de la orden de visita o en su caso, de inspección que se haya hecho durante los últimos dos años a la fecha al establecimiento de nombre "EL CACHANILLA", comercio que se encuentra ubicado en Av. Félix L. de Vega #58 de la colonia Justo Sierra en la ciudad de Mexicali o puede localizarse como en Av. Félix L. Vega esquina con Av. León Tolstói de la colonia Justo Sierra en la ciudad de Mexicali. Misma orden domiciliaria que se haya practicado en donde señale y confirme si el establecimiento tiene a la venta bebidas alcohólicas, cervezas, y vinos. 4.- Solicito copia de la orden de visita o en su caso, de inspección que se le haya hecho durante los últimos dos años a la fecha al establecimiento de nombre "LAS PREPARADAS DE LA BAJA", comercio que se encuentra identificado en la Av. Eucalipto del Fraccionamiento Montecarlo, entre una tienda de nombre "OXXO" y otra de nombre "El Corral". Misma orden de visita domiciliaria que se haya practicado

RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.



APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

en donde señale y confirme si el establecimiento tiene a la venta bebidas alcohólicas, cervezas, y vinos. Anexo la respuesta del folio 002058722000858, para aclarar las preguntas que dan origen a la presente solicitud. "En debida respuesta al oficio enviado, el Departamento de Supervisión y Permisos dio respuesta en fecha 09 de diciembre del 2022, respuesta que al ser analizada y revisar los documentos anexos para respuesta de los numerales 2, 3 y 4; cuentan con información considerada como confidencial por lo que se procedió a testar por medio del programa generador de versiones públicas 2.0, la información que se considera confidencial por ser nombres, dirección, domicilio y datos de identificación de las personas que atendieron la diligencia del personal del Departamento de Supervisión y Permisos en las órdenes y actas circunstanciadas de las vistas domiciliares. Archivos que se enviaron con anterioridad en original y testados para revisión y aprobación de los miembros del Comité. En relación al punto 1 de la solicitud de información, el Departamento de Supervisión y Permisos, informa que no se encontró registro de visita o inspección correspondiente al establecimiento descrito en ese numeral. Por lo anterior es que solicito al Comité de Transparencia, declaren la versión pública de los anexos que dan respuesta a los puntos 2, 3 y 4 de la solicitud de información y declaren la inexistencia de la información respecto al punto 1 de la solicitud de información 020058722000899.

En uso de la voz dentro del Sexto Punto del Orden del día, al Servidor Público Habilitado por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Mazochihuan Arayo Duran, manifestó.

No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-21 consistente en "Contrato de Adquisición del Equipamiento con Servidor Maestro (GAS) HP Proliant DL 380 G10 que incluye, Actualización de Software de Sitio Maestro con controlador L1 versión 7.9 a la versión A2020.1, del Sistema de Radiocomunicación perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California", "Dictamen de adjudicación directa que realiza el comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios: "Adquisición del Equipamiento con Servidor Maestro (GAS) HP Proliant DL 380 G10 que incluye, Actualización de Software de Sitio Maestro con controlador L1 versión 7.9 a la versión A2020.1, del Sistema de Radiocomunicación perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California" y "Convenio modificatorio del contrato no. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-16-21 consistente en la "Adquisición del Equipamiento con Servidor Maestro (GAS) HP Proliant DL 380 G10 que incluye, Actualización de Software de Sitio Maestro con controlador L1 versión 7.9 a la versión A2020.1, del Sistema de Radiocomunicación perteneciente a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California" TIPO DE RESERVA PARCIAL, FECHA DE INICIO DE RESERVA 25 de noviembre 2022, FECHA DE TÉRMINO DE RESERVA 25 de noviembre 2027, JUSTIFICACIÓN. La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que, la



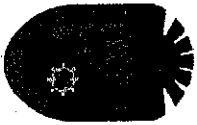
RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

difusión de marca, modelo, datos personales tales como nombres, correo, firma del representante legal del proveedor, tablas, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas, tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, características de las bandas de frecuencia de Radiocomunicación y ubicaciones de la red, contienen información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebelaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública, en virtud de revelar información puntual y específica de los componentes de los equipos de Radiocomunicación con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, y que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida. Por otra parte, revelar la frecuencia y ubicaciones de la red de la Dirección de Seguridad Pública municipal pondría en riesgo inminente las comunicaciones y por lo tanto el fundamento se basa en el hecho que dicho estándar fue diseñado específicamente para radiocomunicaciones de seguridad pública, ofreciendo además a la Dirección de Seguridad Pública Municipal plena autonomía en el control, administración y operación del sistema. Es necesario que los equipos de radiocomunicación que opera bajo el estándar sea adecuado a las condiciones que el fabricante exige para su buen funcionamiento, por lo que, para asegurar esto, resulta indispensable que el equipo solicitado sea proporcionado por la empresa que cuente con las credenciales que acrediten el soporte de radiocomunicación operando.

En uso de la voz dentro del Séptimo Punto del Orden del día, al Servidor Público Habilitado por parte de la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Mazochiuam Arvayo Duran, manifestó.

No. 01-AYTOMXL-OM-ADI-DIR-15-22 consistente en "Contrato de Adquisición de Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California"; "Dictamen de adjudicación directa que realiza el comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios: Adquisición del Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California" TIPO DE RESERVA, PARCIAL. FECHA DE INICIO DE RESERVA 03 de noviembre 2022, FECHA DE TÉRMINO DE RESERVA 03 de noviembre 2027. JUSTIFICACIÓN La valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que, la difusión de marca, modelo, datos personales tales como nombres, correo, firma del representante legal del proveedor, fotografías, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas,



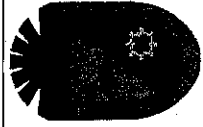
RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, características de las bandas de frecuencia de Radiocomunicación y ubicaciones de la red con tecnología Tetrapol, contienen información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebelaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública, en virtud de revelar información puntual y específica de los componentes de los equipos de Radiocomunicación con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, y que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida. Por otra parte, revelar la frecuencia y ubicaciones de la red de la Dirección de Seguridad Pública municipal, pondría en riesgo inminente las comunicaciones y por lo tanto el fundamento se basa en el hecho que dicho estándar fue diseñado específicamente para radiocomunicaciones de seguridad pública, ofreciendo además a la Dirección de Seguridad Pública Municipal plena autonomía en el control, administración y operación del sistema. Es necesario que los equipos de radiocomunicación que opera bajo el estándar sea adecuado a las condiciones que el fabricante exige para su buen funcionamiento, por lo que, para asegurar esto, resulta indispensable que el equipo solicitado sea proporcionado por la empresa que cuente con las credenciales que acrediten el soporte de radiocomunicación operando.

En uso de la voz dentro del Octavo Punto del Orden del día, a la Servidora Pública Habilitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento de Mexicali, Mazochihuan Arvayo Duran, manifiesto:

Buenas días a todos los miembros del comité, en mi carácter de enlace suplente habilitado en materia de transparencia de la sindicatura solicito amablemente se aprueba los 18 proyectos de versión pública correspondientes a las resoluciones que han causado firmeza durante el tercer trimestre del dos mil veintidós, emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, misma petición que se funda en el oficio DRA/5435/2022 de fecha 26 de octubre de dos mil veintidós, con fecha de recibido en la unidad coordinadora de transparencia en fecha 26 de octubre del dos mil veintidós, lo anterior para estar en aptitud de cumplir con la carga de obligación contenida en el Artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California por tratarse de información relativa a servidores públicos municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, en las que se especifica la causa de la sanción, por tal motivo es nuestro deber como sujetos obligados el óptimo tratamiento en cuestión de datos y relativos de observancia en la



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

normatividad y lineamientos aplicables en materia de transparencia. Por lo que se solicita tengan a bien a aprobar los 18 proyectos de resoluciones antes mencionados.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia: El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

II.- Fundamentación.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.
De los Comités de Transparencia:

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de Ampliación del Plazo de Respuesta, clasificación de la información, y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

De la Inexistencia de Información:

De las Versiones Públicas:

Artículo 104.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre el cumplimiento de la resolución.

El Instituto, verificará el cumplimiento de la resolución; si consideran que se dio cumplimiento a la resolución, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre del Expediente. Cuando el Instituto, considere que existe un incumplimiento total o parcial de la resolución, le notificarán, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al superior jerárquico del servidor público responsable de dar cumplimiento, apercibido de las medidas de apremio y sanciones que correspondan, para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días, se dé cumplimiento a la resolución.

Artículo 142.- El Instituto, al resolver el recurso de revisión, deberá aplicar una prueba de interés público con base en elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad, cuando exista una colisión de derechos.

Para estos efectos, se entenderá por:

I.- Idoneidad: La legitimidad del derecho adoptado como preferente, que sea el adecuado para el logro de un fin constitucionalmente válido o apto para conseguir el fin pretendido;

II.- Necesidad: La falta de un medio alternativo menos lesivo a la apertura de la información, para satisfacer el interés público, y



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

III.- Proporcionalidad: El equilibrio entre perjuicio y beneficio a favor del interés público, a fin de que la decisión tomada represente un beneficio mayor al perjuicio que podría causar a la población. _____

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. _____

Artículo 178.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

Artículo 179.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. _____

Artículo 180.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. _____

Artículo 181.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 182.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 183.- No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia. _____

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. _____

Artículo 104.- Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora. _____

Artículo 105.- Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma. _____

Artículo 106.- En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados. _____

Artículo 107.- Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto. _____



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Artículo 108.- En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

Artículo 109.- No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

Artículo 110.- No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

Artículo 111.- Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

En cuanto a la Reserva de Información:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ---

IX. Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 108.- Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Artículo 109.- En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público. -----
II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y -----

III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: -----

Artículo 110.- Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: -----

I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;

VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa: -----

IX.- Afecte los derechos del debido proceso: -----

X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 157. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 158. El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso. -----

Artículo 159. Los titulares de las áreas responsables y el Comité, deberán cuidar que la clasificación de la información se encuentre debidamente fundada y motivada. -----

Artículo 160. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que hubieren dado origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño y el interés público, caso por caso, atendiendo a lo establecido por la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 161. Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando: -----

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación; -----
II. Expire el plazo de clasificación; -----

III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o -----



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.

APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.

APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

IV. El Comité revoque la clasificación efectuada por el área. Al desaparecer la causa de la reserva, la información deberá hacerse pública, debiendo protegerse en su caso, la información confidencial que en ella se contenga.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 85.- El Sujeto Obligado, a través del Servidor Público que corresponda deberá identificar la información que genere, administre o posea, que deba ser considerada como clasificada, atendiendo la naturaleza de la información.

Artículo 86.- Los Sujetos Obligados llevarán a cabo la identificación, de la información que contenga datos sensibles, o bien, datos personales, para garantizar su resguardo y evitar que se pueda obtener acceso a ella. La clasificación podrá referirse a un expediente o un documento.

Artículo 87.- La clasificación se hará por escrito, mediante proyecto de dictamen emitido por el titular del Área, y en su caso, por el Enlace de Transparencia que corresponda, y deberá remitirlo a la Unidad Coordinadora, para que el Comité confirme o modifique la clasificación correspondiente, según sea el caso.

Artículo 93.- La clasificación de la información se realizará caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

III.- Motivación.

En relación al Punto CUARTO: con el fin de dar la debida atención al recurso de revisión RR/945/2022, relativa a la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 020058722000694, se solicita la Reserva de Información, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

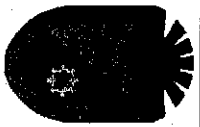
En relación al Punto QUINTO: Se solicita la aprobación de la Versión Pública para dar contestación a la solicitud de información 020058722000899, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En relación al Punto SEXTO: Se solicita la aprobación de las Versiones Públicas con la finalidad de poder dar cumplimiento con las obligaciones de Transparencia.

En relación al Punto SÉPTIMO: Se solicita la aprobación de las Versiones Públicas con la finalidad de poder dar cumplimiento con las obligaciones de Transparencia.

En relación al Punto OCTAVO: Se solicita la aprobación de las Versiones Públicas con la finalidad de poder dar cumplimiento con las obligaciones de Transparencia.

Prueba de daño. - SEXTO PUNTO. - Revelar la frecuencia y ubicaciones de la red de la Dirección de Seguridad Pública municipal, pondría en riesgo inminente las comunicaciones y por lo tanto el fundamento se basa en el hecho que dicho estándar fue diseñado específicamente para radiocomunicaciones de seguridad pública, ofreciendo además a la Dirección de Seguridad



RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Pública. Municipal plena autonomía en el control, administración y operación del sistema. Es necesario que los equipos de radiocomunicación que opera bajo el estándar sea adecuado a las condiciones que el fabricante exige para su buen funcionamiento, por lo que, para asegurar esto, resulta indispensable que el equipo solicitado sea proporcionado por la empresa que cuente con las credenciales que acrediten el soporte de radiocomunicación operando.

SÉPTIMO PUNTO. - Revelar la frecuencia y ubicaciones de la red de la Dirección de Seguridad Pública municipal, pondría en riesgo inminente las comunicaciones y por lo tanto el fundamento se basa en el hecho que dicho estándar fue diseñado específicamente para radiocomunicaciones de seguridad pública, ofreciendo además a la Dirección de Seguridad Pública Municipal plena autonomía en el control, administración y operación del sistema. Es necesario que los equipos de radiocomunicación que opera bajo el estándar sea adecuado a las condiciones que el fabricante exige para su buen funcionamiento, por lo que, para asegurar esto, resulta indispensable que el equipo solicitado sea proporcionado por la empresa que cuente con las credenciales que acrediten el soporte de radiocomunicación operando.

Temporalidad. - CINCO años contados a partir de la fecha de emisión de la resolución 45 sesión extraordinaria por parte del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO MÁS QUE TRATAR ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

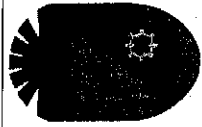
RESUELVE

PRIMERO. - En relación al CUARTO punto del Orden del día, se Aprueba la Reserva de la Información, para dar contestación al Recurso de Revisión RR/945/2022, relativo a la solicitud de información con número de folio 020058722000694, solicitada por la Secretaría del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

SEGUNDO. - En relación al QUINTO punto del Orden del día, se Aprueba la Reserva de información parcial, Versión Pública, así como inexistencia de información, en relación a la solicitud de información con número de folio 020058722000899, solicitada por parte de la Secretaría del 24 Ayuntamiento.

TERCERO. - En relación al SEXTO punto del Orden del día, se Aprueba la Reserva De Información Parcial y Versión Publica en relación al contrato 01-AYTONMXI-OM-ADJ-DIR-16-21, solicitada por la Dirección de Seguridad Publica del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

CUARTO. - En relación al SÉPTIMO punto del Orden del día, se Aprueba la Reserva De Información Parcial y Versión Publica en relación a contratos de Adquisición de Sistema de Comunicación y Monitoreo para la Dirección de Seguridad Publica. Dictamen de adjudicación directa que realiza el comité de adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios.



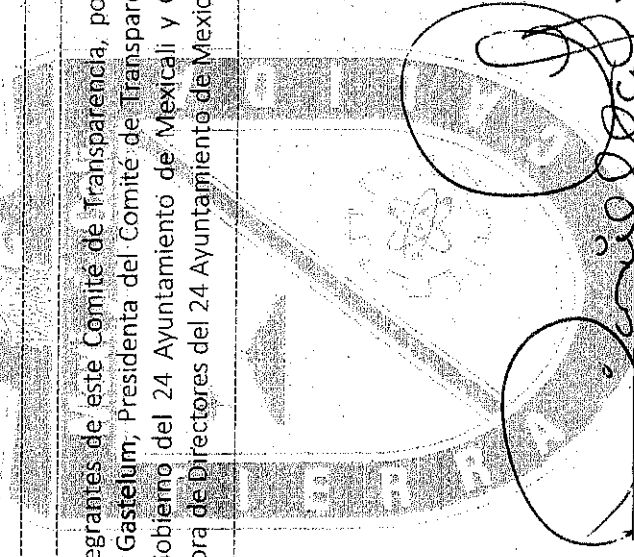
RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Adquisiciones del sistema de comunicaciones y monitoreo, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

QUINTO.- En relación al OCTAVO punto del Orden del día, se Aprueba la Versión Pública correspondientes a 18 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas, relativas al tercer Trimestre, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del 24 Ayuntamiento.

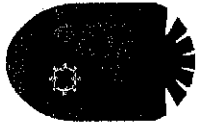
Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos Daniela Alejandra López Gastelum, Presidenta del Comité de Transparencia, Ricardo Ledesma Ochoa, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y Claudia Garzon Aguilar, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente.



Daniela Alejandra López Gastelum.
Presidenta del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

9

[Firma]



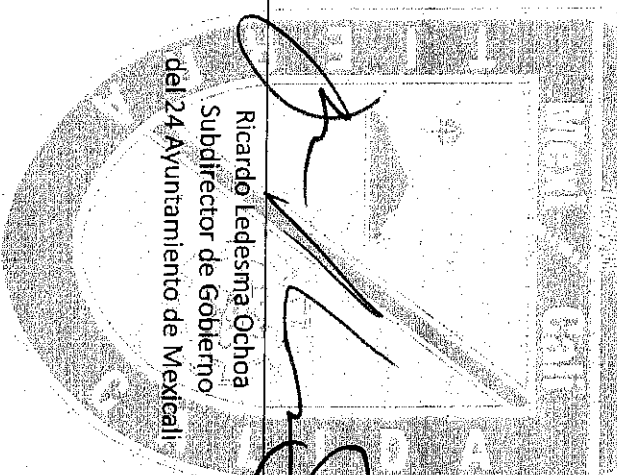
RESOLUCIÓN DE LA CUAGRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022.

APROBACIÓN DE RESERVA DE INFORMACIÓN.
APROBACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA.
APROBACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Claudia Garzon Aguilar

Claudia Garzon Aguilar

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



Ricardo Ledesma Ochoa

Ricardo Ledesma Ochoa
Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali